

Convenio de subvención directa de la Agencia Catalana de la Juventud a la entidad ABD Asociación Bienestar y Desarrollo el desarrollo del proyecto Intervenciones en espacios de ocio nocturno para la prevención de riesgos asociados al consumo de drogas dentro del programa Noches de Calidad

Barcelona, a la última fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el señor **Bartolomé Agudo López**, director general de la Agencia Catalana de la Juventud (en adelante ACJ), de acuerdo con su nombramiento mediante Acord de Govern GOV/198/2024, de 17 de septiembre (DOGC núm. 9250, de 18.9.2024);

Y de la otro , , presidenta de ABD Asociación Bienestar y Desarrollo, entidad sin ánimo de lucro, titular del CIF 18402473N y con domicilio en Barcelona (08012), Calle Quevedo, 2, quien actúa en virtud de los acuerdos de la Asamblea General de 20 de junio de 2023, inscritos en el Registro de Asociaciones de la Generalitat, de acuerdo con el arte 4.1 del Decreto 206/1999, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones;

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente convenio y obligarse en representación de sus instituciones y,

MANIFIESTAN

I.- La Agencia Catalana de la Juventud es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, creada mediante la Ley 6/2006, de 26 de mayo (DOGC nº 4651, de 9.6.2006), el objeto de la cual es prestar servicios a la juventud y gestionar los servicios que la Administración de la Generalitat despliegue en esta materia. Entre sus funciones se encuentra la de ejecutar los programas para la emancipación de las personas jóvenes por encargo del departamento competente en materia de juventud, de acuerdo con el Plan Nacional de Juventud de Cataluña, entre los cuales se encuentran los que afectan a la salud. En este marco, promueve varios programas con el fin de promover la salud y el bienestar de las personas jóvenes.

II.- Energy Control es un programa de intervención desde la reducción de riesgo en el ámbito de los consumos recreativos de drogas de la Asociación Bienestar y Desarrollo. Nace en 1997 en Barcelona como proyecto pionero en el ámbito de la reducción de riesgo. Desde entonces ha recibido el reconocimiento de numerosas administraciones europeas, estatales, autonómicas y locales, y el y la colaboración del sector del ocio.



III.- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 94 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones siempre que se acredite la imposibilidad de concurrencia pública las especificidades del subvencionado, siempre y cuando se cumplan los requisitos que menciona la ley.

IV.- De acuerdo con el artículo 5.3 b) de la Ley 6/2006, de 26 de mayo, de creación del ACJ, esta para cumplir con sus funciones, puede conceder ayudas relacionado con su objeto social, con sujeción a la normativa sobre subvenciones aplicable a la Administración de la Generalitat.

De acuerdo con todo el expuesto, las partes están interesadas en seguir colaborando para poder dar un servicio de prevención, información y reducción de riesgos a las personas jóvenes que consuman sustancias y que son usuarias de espacios de ocio.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre la Agencia Catalana de la Juventud y la Asociación Bienestar y Desarrollo, mediante el otorgamiento de una subvención directa, para llevar a cabo el servicio de información, prevención y reducción de riesgos en el consumo de drogas, dirigido a jóvenes, para el año 2025 en todo el territorio de Cataluña.

Mediante este convenio, el ACJ quiere dar impulso al programa Energy Control, garantizando su continuidad.

Esta aportación económica estará sujeta al régimen jurídico de las subvenciones, regulado en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, las actualizaciones correspondientes y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segunda.- Compromisos de ABD

Con el fin de llevar a cabo la presente colaboración, la entidad ABD, a través del programa Energy Control, se obliga a llevar a cabo el programa que se indica en la Cláusula primera, así como en:

a) Contratar o proporcionar al personal necesario para desarrollar las actividades previstas en el Programa descrito en la Cláusula primera, por cualquiera de los medios legalmente previstos y cumplir todas las obligaciones con respecto al personal que contrate o aporte. Asimismo, también se encargará de los gastos derivados de su coordinación e implementación. El ACJ, adscrita al Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, quedará exonerada de cualquier obligación o responsabilidad en relación con este personal.

- b) Adquirir o proporcionar, a su cargo, los medios materiales necesarios para el desarrollo de este convenio.
- c) Contribuir, realizando aportaciones, a los contenidos del material de difusión del Programa objeto de este convenio, así como realizando su difusión.
- d) Potenciar el catalán, utilizándolo como lengua de uso habitual en todas sus actuaciones, observando las directrices que en materia de normalización lingüística fija el Departamento de Política Lingüística de la Generalitat de Catalunya.
- e) Informar anticipadamente a las personas responsables de prensa del ACJ de todos los actos del proyecto Energy Control en los cuales se convoquen medios de comunicación.
- f) Informar en el ACJ cuando se tengan que firmar convenios de colaboración para la realización de actividades, relacionadas con el proyecto Energy Control, con entes locales u otras entidades públicas o privadas.
- g) Entregar al ACJ una memoria acreditativa de la realización de la actividad desarrollada. La entrega de la memoria se tendrá que realizar antes del 17 de diciembre de 2025. En esta memoria, presentará información cuantitativa (número de personas atendidas, género, edad, sustancias que están consumiendo, entre otros) y cualitativa (tendencias de consumo, situaciones a destacar, temas abordados a las intervenciones, entre otros).
- h) Comunicar, de manera fehaciente, al ACJ cualquier alteración que, de manera sustancial, pueda modificar el programa de actuación objeto del presente convenio.

Tercera.- Compromisos del ACJ

En virtud del presente convenio de colaboración, la Agencia Catalana de la Juventud, se compromete a:

- a) Dar apoyo al programa Energy Control d'ABD de acuerdo con la aportación económica de 8.750,00€.
- b) El ACJ se compromete a colaborar con el cumplimiento del objeto de este convenio mediante la aportación de una técnica especialista en políticas de juventud y en drogodependencias para llevar a cabo el asesoramiento y la coordinación del proyecto.

Los recursos humanos previstos no comportan gasto, dado que la técnica trabaja por cuenta del ACJ y se entiende que las tareas que desarrollan son las propias del puesto de trabajo que ocupa a la Administración y en idénticas condiciones.

Cuarta.- Vigencia

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinta.- Condiciones económicas

5.1. El Programa de información, prevención y reducción de riesgos en el consumo de drogas, dirigido a jóvenes, para el año 2025 de ABD tiene un presupuesto máximo de 192.736,71€.

5.2. El ACJ hace una aportación económica máxima de 8.750€ a cargo de la aplicación presupuestaria 482.0001 del presupuesto del ACJ para el año 2025.

5.3. El pago del 70% de la subvención se hará efectivo una vez firmado el convenio, en concepto de , con el fin de poder hacer frente a los gastos iniciales. El pago del 30% restante se hará efectivo una vez ABD presente al ACJ la justificación oportuna, de acuerdo con la cláusula sexta de este convenio.

Sexta.- Justificación

6.1 ABD tendrá que destinar la aportación de la ACJ descrita al apartado 5.2, al desarrollo de su actividad de ofrecer información objetiva dirigida a la prevención y reducción de riesgos relacionados con el consumo de sustancias.

6.2 ABD entregará al ACJ una memoria explicativa de la actividad desarrollada, junto con una memoria económica justificativa de la aplicación de la aportación económica recibida. Esta entrega se realizará antes del 17 de diciembre de 2025, de acuerdo con los modelos normalizados que facilitará el ACJ.

6.3 No se abonará la cuantía correspondiente a todos aquellos gastos que no se puedan justificar o cuya justificación no corresponda al objeto de la subvención; tal como indica el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 94.4 de Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

6.4 Se producirá la pérdida al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Séptima.- Publicidad

Las partes se comprometen a hacer constar expresamente en todo el material divulgativo que editen, en lo referente a este Programa, en lugar visible y preferente, el logotipo del ACJ y el de ABD, siempre que por el formato utilizado sea posible.

Octava.- Comisión de seguimiento

Para facilitar el desarrollo de este convenio, se constituye una comisión de seguimiento paritaria integrada, como mínimo, por una persona representante de ABD y una representante del ACJ. Pueden participar otros miembros que no constan en este convenio pero que hayan participado en alguna parte del proyecto. El equipo de trabajo formado por una persona representante de cada parte se reunirá siempre que sea necesario estableciendo un mínimo de dos reuniones anuales.

Novena.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Ambas partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información y/o documentación que, por el ejercicio de su actividad, les sea facilitada por la otra parte, comprometiéndose a utilizar esta información y/o documentación únicamente con la finalidad indicada.

Con respecto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio, las partes se comprometen a respetar la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso, a adoptar las medidas de seguridad normativamente previstas, así como a guardar una estricta confidencialidad sobre las mismas. En todo caso, las partes se obligan al cumplimiento del que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquiera otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal será la causa de resolución del convenio.

Decena.- Mecanismos de control

10.1. La Agencia Catalana de la Juventud puede revisar la subvención otorgada y modificar la concesión en el caso de alteración de las condiciones existentes en el momento de la concesión.

10.2. ABD se obliga a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que prevé el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, se obliga a someterse a las actuaciones de justificación y de control de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas y de los otros órganos competentes de acuerdo con el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Undécima.- Causas de extinción del convenio

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito en la otra parte con tres meses de antelación.
- d) El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio. Por la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que comporte la revocación y reintegro de la subvención.
- e) Cualquier otra que prevea la normativa vigente de aplicación.

Docena .- Jurisdicción y normativa aplicable

12.1. Para cualquier divergencia que pueda surgir con respecto a la interpretación, modificación, aplicación, ejecución y/o resolución de este convenio las partes se someten a la jurisdicción contenciosa administrativa.

12.2. En todo aquello que no esté regulado en los acuerdos anteriores resultará de aplicación la normativa administrativa vigente y, en concreto, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y, para que quede constancia, prueba de conformidad y por voluntad de las partes que intervienen, firman el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y a la fecha que se señalan.

Sr. Bartolomé Agudo López
Director General del ACJ

Sra.
ABD Asociación Bienestar y Desarrollo